CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

MALVINAS ARGENTINAS

I VISTO: Que el Municipio se adhirio oportunamente a la Ley de Emergencia Provincial.
I CONSIDERANDO: Que no existen elementos generales que permitan calificar como demejorada la situación económica del Municipio.Que el incremento de la coparticipación es de
gran ayuda,pero insuficiente para cumplir con las obligaciones pendientes del ejercicio anterior. Que no obstante el incremento del monto asignado por Ley Provincial y por el transcurso del presente año en cuanto a los fondos coparticipables solo se percibieron en el transcurso del año tres quincenas cuando han transcurridos seis a la fecha.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBRRANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nro. 162

Art.1) Prorrogar la Ordenanza de Emergencia Municipal sancionada con fecha 01/01/96 cuyo vencimiento opera el 30/4/96 por el término de ciento veinte días desde el vencimiento de aquellas.
Art. 2) Notifiquese, Archivese.
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DE 1996.

JOSE LUIS CAMPO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ROSARIO TISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

JULIO R SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

NORMA DEL ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

HECTOR MAZZALAY
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

HECTOR MAZZALAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ERNESTO CIRILO GUEVA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

CONCELIO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

MALVINAS ARGENTINAS

VISTO: Que el Municipio se adhirio oportunamente a la Ley de Emergencia Provincial.

CONSIDERANDO: Que no existen elementos generales que permitan calificar como deterioada la situación economica del Municipio.Que el incrementto de la coparticipación es de

gran ayuda,pero insuficiente para cumplir con las obligaciones pendientes del ejercicio anterior. Que no obstante el incrementto del monto asignado por Ley Provincial y por el transcurso del presente año en cuanto a los fondos coparticipables solo se percibieron en el transcurso del año tres quincenas cuando han transcurridos seis a la fecha.

POR ELLO EL HONORABLE CONCELIO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nro. 162

Art.1) Prorrogar la Ordenanza de Emergencia Municipal sancionada con fecha 01\01\96 cuyo vencimiento opera el 30\4\96 por el terminode ciento veinte dias desde el vencimiento de aquellas.

Art. 2) Notifíquese, Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSELIO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DE 1996.

ROSA HUE
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

JOSE LUIS CAMPO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

JULIO F. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

NORMA E. RAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

HECTOR MAZZALAY
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

DANIEL LAGRAMANI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ERNESTO CURTO GUEVA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS